



¡Esta es tu oportunidad!

Aprovecha los beneficios de la Ley 51-23:

Facilidades de Pago

70%

del impuesto, sin recargos por mora ni intereses para pago único.

100%

del impuesto, más seis meses de intereses, sin recargo por mora para acuerdos de pago.

¿Quiénes aplican?

Todos los contribuyentes que presenten deudas desde el año 2016 hasta el año 2021 inclusive, sin importar el tipo de impuestos o proceso que dio origen a la deuda.

Prescripción de Oficio

Anula deudas iguales o anteriores al año 2015

¿Quiénes aplican?

Todos los contribuyentes que presenten deudas anteriores al 2015 de los impuestos que apliquen y que se encuentren al día en las obligaciones fiscales del 2016 en adelante.

Exclusiones

- Deudas de impuestos retenidos.
- Deudas firmes con sentencia irrevocable.
- Contribuyentes en proceso judicial penal.

¿Cuáles impuestos?

- Impuesto sobre la Renta. • Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios. • Impuesto Selectivo al Consumo. • Impuesto sobre Activos (ACT). • Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI). • Impuestos a los juegos de azar.

Requisitos

- No presentar deudas 2016 - 2023 • No presentar omisiones.
- No presentar diferencia entre ingresos reportados por terceros.

¿Cómo opera la prescripción de oficio?

De manera automática, mediante barridas tecnológicas y sin que el contribuyente tenga que invocarlo.